

SGCP PL 01

Política de cumplimiento normativo penal

SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL

FUNDACIÓN ESCUELA TERESIANA

**SGCP PL 01 POLÍTICA CUMPLIMIENTO
PENAL
VERSIÓN 02 – EN VIGOR**

Elaborado por ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Revisado por EQUIPO TITULAR
Aprobado por PATRONATO Fecha: 31/01/2025

SGCP PL 01 POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL	
Número de versión:	02
Fecha de aprobación:	31-01- 2025
Elaborado por:	ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Asesorado por:	SIN RIESGO PENAL
Revisado por:	EQUIPO TITULAR FUNDACIÓN ESCUELA TERESIANA
Aprobado por:	PATRONATO FUNDACIÓN ESCUELA TERESIANA
Estado:	EN VIGOR

CONTROL DE VERSIONES		
Fecha	Título del documento	Versión
02-2021	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL	01
01-2025	SGCP PL 01 POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL	02

Índice

I.	Prólogo	4
II.	Política de Cumplimiento Normativo Penal	4
	2.1 Introducción	4
	2.2. Ámbito de aplicación y definiciones	7
	2.3 Principios generales del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal.	8
	2.4. Actuaciones sobre el Sistema de Cumplimiento Normativo Penal.	10

I. Prólogo.

Desde su fundación por la Compañía de Santa Teresa de Jesús el 23 de diciembre de 2009, la Fundación Escuela Teresiana (FET) se ha comprometido en la formación de una sociedad fundada en principios éticos¹. El espíritu evangélico, la doctrina de la Iglesia Católica y el carisma teresiano de San Enrique de Ossó han sido las fuentes inspiradoras de la finalidad educativa de la FET, así como de un modo de gestión que le ha valido una sólida reputación a lo largo de su andadura.

La FET, consciente de la necesidad de mantener los más elevados niveles éticos y de cumplimiento normativo, declaró, aprobó y adoptó por medio de su patronato la presente política de cumplimiento normativo o *compliance* con la finalidad de dar las instrucciones pertinentes para el desarrollo e implementación de un adecuado sistema de cumplimiento normativo. Se pretende así establecer mecanismos y criterios de garantía y control del cumplimiento de las normas que rigen en la fundación.

II. Política de Cumplimiento Normativo Penal

2.1 Introducción.

La presente política de Cumplimiento Normativo Penal se realiza como consecuencia de las decisiones adoptadas por el patronato de la FET para garantizar la consecución de sus fines y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por la fundación y por todos sus miembros.

La FET es consciente de que el cumplimiento equilibrado de sus responsabilidades corporativas debe ir acompañado del máximo rigor ético, algo que debe entenderse en un entorno donde el estricto respeto de las normas, carácter propio, documentos normativos internos, prácticas y principios nacionales e internacionales vigentes para nuestra fundación sean pilares básicos de su funcionamiento.

Por lo que se refiere a la prevención de conductas delictivas, la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del código penal no solo

¹ STJ (2005). *Propuesta Educativa Teresiana*. Roma, pág. 66

incorporó los delitos aplicables a las personas jurídicas, sino que hizo referencia a la necesidad de establecimiento de medidas de vigilancia y control para su prevención y detección. Dicho régimen legal fue reformado por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo detallando los requisitos para disponer de sistemas de gestión y control que permitan a las personas jurídicas acreditar su diligencia en el ámbito de la prevención y detección penal.

En línea con estos requerimientos legales, la FET se ha dotado de instrumentos normativos internos que satisfacen la necesidad de contar con sistemas de control y gestión adecuados para la prevención, detección y evitación de conductas con riesgo penal.

Este sistema de cumplimiento normativo comprende las siguientes normas aplicables a la FET y a sus centros educativos:

1. **SGCP 01 MANUAL DE MODELO DE PREVENCIÓN PENAL.**

SGCP 02 INFORME DE RIESGOS PENALES.

Documentos que dotan a la FET de un sistema de control que previene la comisión de delitos en su seno dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica.

2. **SGCP 03 REGLAMENTO DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.**

3. **SGCP 04 CÓDIGO DE CONDUCTA:**

Documento que expone las pautas básicas o principios generales que deben regir las conductas de cualquier integrante de la FET en sus actuaciones y en el desempeño de sus funciones.

4. **SGCP 05 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA COLABORADORES Y PROVEEDORES:**

Documento que garantiza que el colaborador o proveedor de la FET ejerce su actividad empresarial de acuerdo con el *código de conducta de la FET*

5. **SGCP 06 SISTEMA DISCIPLINARIO:**

Regula las faltas y sanciones que se han de imponer a los trabajadores que incumplan las medidas establecidas en el mismo documento

6. **SGCP PL 02 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII).**

SGCP PT 02.1 PROTOCOLO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

En consonancia con lo establecido en la Ley 2/2024 de protección del denunciante, la FET ha elaborado la política del Sistema Interno de Información (SII) y el procedimiento de gestión de dicho Sistema. Además, La **Fundación Escuela Teresiana**, con el ánimo de dar cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ha habilitado la dirección web <https://www.responsabilidadpenal.com/canal-de-denuncias> como herramienta clave e idónea y facilitar un mecanismo objetivo y eficaz para que cualquier persona que se relacione con la **Fundación Escuela Teresiana** pueda informar de:

- Cualquier hecho, indicio, irregularidad, riesgo o conocimiento de posibles delitos y/o incumplimientos normativos en su ámbito y operatividad.
- Cualquier acción contraria a las políticas, protocolos, procedimientos y códigos internos que se tengan instaurados en materia de compliance.
- Cualquier indicio, sospecha o evidencia de comportamiento no ético, discriminatorio, contrario a la igualdad de las personas y posible acoso laboral y/o sexual.
- Cualquier operación sospechosa, incidencia o riesgo en materia de “prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo”, fraude, corrupción o existencia de conflictos de interés.
- Todas otras acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave o cualquier vulneración del resto del ordenamiento jurídico.
- Cualquier duda en relación con la normativa.

Las denuncias podrán realizarse a través del canal online proporcionado preceptivo o través de solicitud verbal al responsable del Sistema de Información. En este sentido, se ha

habilitado la dirección web <https://www.responsabilidadpenal.com/canal-de-denuncias> Introduciendo el código “FET”. Además, de por la dirección (canaletico@escuelateresiana.com) y otros medios facilitados por la **Fundación Escuela Teresiana**.

7. **SGCP PT 03.1 Protocolo de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual, por razón de sexo o identidad sexual en el entorno laboral.**

Define las pautas que permitirán identificar una situación de acoso moral, sexual, por razón de sexo o identidad sexual, o discriminación por embarazo, maternidad, o paternidad, con el fin de solventar una situación discriminatoria y minimizar sus consecuencias, garantizando los derechos de las personas implicadas.

A dichos instrumentos normativos internos se incorpora la presente **política de cumplimiento normativo penal** que, junto con las anteriormente citadas, constituyen el **Sistema de gestión del cumplimiento normativo penal** (en adelante *Sistema de cumplimiento normativo*) de la Fundación Escuela Teresiana. Se trata de un cuerpo integrado de disposiciones suficiente para satisfacer las expectativas de compromiso de la FET.

2.2 Ámbito de aplicación y definiciones.

El *sistema de cumplimiento normativo penal* se aplica a todo el personal de la Fundación Escuela Teresiana.

Los términos y conceptos empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos en el mismo tendrán el sentido que les da la Norma Española UNE 19601 de “Sistema de gestión de compliance penal”.

2.3 Principios generales del *Sistema de cumplimiento normativo penal*.

Los principios generales que informan el Sistema de cumplimiento normativo penal de la FET, que inspiran el contenido y la aplicación de todas sus normas internas corporativas, así como la actuación de su organización, son los siguientes:

1. La Fundación Escuela Teresiana y particularmente los miembros del patronato, del equipo de titularidad y de los equipos directivos de los centros educativos adscritos a la fundación actuarán, y exigirán **que se actúe, en todo momento, con respeto a lo establecido en la legislación vigente y de acuerdo con lo dispuesto en su *Sistema de cumplimiento normativo penal***, con el objetivo principal de tratar de prevenir, detectar, evitar y responder adecuadamente ante la comisión de cualesquiera hechos que puedan ser constitutivos de delitos según la normativa penal aplicable en cada momento.
2. La prevención, detección y la adecuada reacción ante los hechos delictivos, constituyen fines fundamentales de la FET y son congruentes con sus políticas generales; por tanto, **se establecen mecanismos adecuados** dentro de su organización para su consecución mediante el desarrollo normativo de los principios generales de la presente *Política de cumplimiento normativo*, así como el establecimiento de procedimientos suficientes de gestión de los riesgos penales y procedimientos en su caso de incumplimientos e irregularidades, particularmente, en lo referente a las medidas anticorrupción.
3. La FET **fomentará las conductas preventivas, identificando adecuadamente** las actividades dentro de cuyo ámbito puedan ser cometidos hechos delictivos e impulsando un comportamiento proactivo y responsable de sus actos, acorde con los principios en materia de cumplimiento normativo.
4. La FET tiene el compromiso de **difundir el deber de todos los miembros de su organización de informar** de buena fe **sobre hechos o conductas** que sean fundadamente **sospechosas** de constituir hechos delictivos, estableciendo los canales, mecanismos y medios adecuados para su comunicación, investigación imparcial e

inmediata, y eventual sanción por parte de las instancias correspondientes de la organización; garantizando, en todo caso, la indemnidad del informante de buena fe de tales hechos o conductas y su confidencialidad.

5. La FET **difundirá** igualmente entre todos sus miembros las **consecuencias de las infracciones** al *Sistema de cumplimiento normativo penal*, así como en su caso, las sanciones disciplinarias que se establezcan para los infractores, que serán aplicadas por el órgano de cumplimiento de acuerdo con la normativa laboral aplicable y con pleno respeto de los derechos de las personas investigadas.
6. A los efectos señalados anteriormente, **el Sistema de cumplimiento normativo penal será debidamente difundido** y estará a disposición, de forma actualizada en cada momento, para su conocimiento por los miembros de la fundación, así como otras partes interesadas que puedan representar riesgos penales, fundamentalmente a través de su publicación en la página intranet de la FET.
7. La FET proporcionará un marco adecuado para la definición, supervisión, seguimiento y consecución de los objetivos del *Sistema de cumplimiento normativo penal*. Esto se hará, particularmente, mediante la **dotación de medios** materiales y humanos suficientes a la unidad responsable del cumplimiento normativo, sin perjuicio de la responsabilidad inmediata que corresponde a cada unidad o dirección de la organización y a la obligación de supervisión que corresponde al órgano de cumplimiento.
8. La **correcta aplicación del Sistema de cumplimiento normativo penal corresponde al órgano de cumplimiento** que es un órgano colegiado, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control e independencia en el ejercicio de sus funciones y cuyas competencias y principios de actuación se establecen en el apartado 2.4 del presente documento.
9. El *Sistema de cumplimiento normativo penal*, será objeto de **revisión periódica** y mejora continua por parte del órgano de cumplimiento, que informará de cualquier materia relacionada con los riesgos penales de la FET, los cambios en las obligaciones de cumplimiento normativo penal y su impacto en la fundación, las mediciones del

desempeño del cumplimiento normativo penal, y los resultados de su evaluación.

10. El *Sistema de cumplimiento normativo penal* diseñado es objetivamente **coherente con la política de cumplimiento** tal y como se expresa en el presente documento y concordantes, diseñada por la FET.
11. El *Sistema de cumplimiento normativo penal* presta especial atención a la **prevención, detección y adecuada reacción contra conductas delictivas** que se encuentran terminantemente prohibidas.

2.4 Actuaciones sobre el *Sistema de cumplimiento normativo penal*.

Las principales actuaciones que, con carácter permanente, la FET desarrollará para la efectiva aplicación del Sistema de cumplimiento normativo penal son:

2.4.1. Evaluación de riesgos y actividades de control.

La identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los hechos delictivos se lleva a cabo por el órgano de cumplimiento.

Las actividades de control consisten en protocolos o procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad, toma de decisiones y ejecución de las mismas de los miembros de la FET, las cuales son materializadas, supervisadas y documentadas por el órgano de cumplimiento.

Los escenarios de riesgos y las actividades de control se expresan en el Informe de riesgos penales donde, además, se identifica la adecuada actuación y ejecución de los controles. El órgano cumplimiento es responsable de supervisar la aplicación del Sistema de Cumplimiento asegurando su idoneidad.

2.4.2. Actividades de supervisión.

El *Sistema de cumplimiento normativo penal* será supervisado de forma continua para garantizar que su diseño y operatividad resulten adecuados a las exigencias de la normativa aplicable, siendo el órgano de cumplimiento el encargado de la supervisión de su adecuado funcionamiento.

Las actividades que, sin carácter exhaustivo, le corresponde realizar al órgano de cumplimiento son:

- a. *Evaluación del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal*: de forma periódica, el órgano de cumplimiento realiza la valoración del diseño y de la operatividad de las actividades de control contempladas en el *Sistema de cumplimiento normativo penal* o en el *Manual del modelo de prevención penal*.
- b. *Planes de acción ante deficiencias*: para cada deficiencia identificada en el *Sistema de cumplimiento normativo penal* o en el *Manual del modelo de prevención penal* se diseñará e implantará un plan de acción adecuado para mitigar el riesgo asociado al control deficiente.
- c. *Respuesta ante incumplimientos*: ante casos de incumplimiento del *Sistema de cumplimiento normativo penal* o ante la identificación de hechos delictivos, el órgano de cumplimiento deberá realizar las investigaciones necesarias.

En caso de producirse el inicio de actuaciones de las que pudiera derivarse responsabilidad penal para la FET, se actuará conforme a lo que haya establecido el propio órgano de cumplimiento en virtud del Art. 31 Bis del Código Penal.
- d. *Información y Comunicación*: el órgano de cumplimiento es el responsable de promover las iniciativas necesarias para la adecuada difusión y formación del personal en materia ética y de prevención de riesgos penales, de modo que los miembros de la fundación puedan cumplir adecuadamente con las obligaciones en esta materia.

- e. Documentación: el órgano de cumplimiento es el responsable de promover las actuaciones necesarias para la adecuada implementación y mantenimiento de la información documentada mínima necesaria a los efectos del Anexo C de la UNE 19601.